



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | (v) INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD |
| Demandante | Angi Lorena Vanegas Llanos |
| Demandado | Edward Cortes Landines |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 -2023-00169-00 |
| Providencia | Auto sustanciación #76 |
| Decisión | Tiene por no contestada la demanda y corre traslado de la prueba de ADN |

Comoquiera que dentro del término que la ley le otorga, el demandado no respondió a la demanda, pese a conocer, incluso, de su existencia al haberse presentado para la toma de las muestras de ADN, téngase **POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Sin embargo, integrada la litis, y anexo oportunamente el examen genético (archivo 12.Resultados), esta Judicatura procede entonces conforme al mandato del inciso 2° del artículo 386 del código general del proceso, y en ese orden dispone correr traslado del resultado y estudio paterno a todos los intervinientes, por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **015** del 20 de marzo de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario